



trabajo como sea publico y notorio, mas claro por ser un  
 voto, y tanto C. S. como la M. Justicia despues de haber  
 oido las Partes que expuso dho. interesado, acordó se in-  
 cluyese en ella, y el Sr. Alcalde mayor agregó tanta otra po-  
 derosa y metida que corroboraban lo expuesto p.º el Juicio  
 Reclamacion q.º carnal.º se hacian hecho sus antecesoros, como  
 consta en las actas de quintas, y se habia en ellas tambien in-  
 cluido, pero mostrando la muerte a favor del interesado de  
 no ser el numero competente, como sucedió ahora, asegu-  
 rando el q.º dice bajo su palabra de honor la mas sagrada q.  
 dhas. Reclamaciones de sus antecesoros en el empleo, los re-  
 ponaba y los ignora hasta despues de haver hecho la ruya  
 en las exenciones de la quinta ultima. En vista de un caso  
 queda Resueltos conceptos el Juicio de Justicia, eleva C. S.  
 esta su proposicion a la Junta Sup.º de negocios del Reyno  
 p.º q.º determine aquello que sea mas conveniente, no sea  
 q.º p.º una Caridad mal entendida se persiga notoriam.  
 a otro infeliz que deba implorante, quedando de este modo  
 subornada la Responsabilidad del Juid.º ante el Tribunal de Dios,  
 el Rey N. S. que Dios que, y de la undécima pp.ºa Castag.º 7.º de  
 Nov.º de 1824. - Non.º Sevilla.º - Entendido el aut.º orig.º  
 p.º este Ayuntamiento.º acordado: Que cuando penetrado de  
 las Partes en el expuesto, se transcriba a la Junta  
 Sup.º de negocios de esta Prov.º p.º la Resolucion q.º tenga a bien.  
 En este Ayuntamiento.º y en virtud de lo acordado

